República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES

Este protocolo tiene por objeto establecer las pautas necesarias para el correcto desarrollo de audiencias virtuales precedidas por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Se solicita a las partes, abogados, intervinientes y demás participantes acatar en estricto sentido las directrices aquí contenidas.

1. Instrucciones previas a la audiencia.

1.1. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias virtuales se hará uso de la plataforma **Microsoft Teams**.

1.2. Dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que convoca para audiencia virtual, los abogados de las partes deberán suministrar al Juzgado las cuentas de correo electrónico *-en lo posible del dominio Outlook o Hotmail-* de todas las personas que han de estar presentes en la audiencia. Por regla general, no deberán conectarse más de dos personas por cuenta. Es pertinente recordar que corresponde a la parte interesada gestionar la concurrencia de las personas anotadas como testigos, peritos, y demás.

1.3. Los documentos que hayan de exhibirse en audiencia, poderes, certificados, sustituciones y en general cualquier documento necesario para la diligencia deberán ser remitidos a más tardar el día inmediatamente anterior a la audiencia al correo: **ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los documentos que sea necesario poner en conocimiento de las demás partes procesales o intervinientes serán remitidos vía correo electrónico por el Juzgado; por lo cual se recomienda verificar con antelación a la instalación de la audiencia el correo registrado para tal efecto.

1.4. El expediente digitalizado será remitido vía correo electrónico a los abogados con personería reconocida para actuar en la audiencia. Se recomienda tenerlo siempre a la mano durante el trascurso de la diligencia de manera que pueda ubicarse algún documento que sea referido por el Juez o los demás intervinientes. Siempre que se haga alusión a un documento que obre en el expediente se deberá indicarse el número de folio.

1.5. En la medida de lo posible se recomienda que los intervinientes realicen la conexión desde un computador. Los dispositivos que vayan a ser utilizados por los intervinientes deberán contar necesariamente con cámara, audio y micrófono. Se recomienda corroborar con anterioridad a la instalación de la audiencia tanto el correcto funcionamiento de las indicadas condiciones técnicas de los dispositivos *-video, audio y micrófono-* como la conexión a internet que deberá ser estable.

1.6. Al correo electrónico informado previamente por cada participante, el Juzgado remitirá el link, código o invitación que permite el acceso a la audiencia. Téngase en cuenta que sin este link o código el participante no podrá acceder a la audiencia virtual. Se mantienen en el desarrollo de audiencia virtual las disposiciones del numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P., en cuanto a inasistencia de las partes, apoderados y demás intervinientes.

1.7. El correo electrónico con el link, código o invitación será remitido desde el correo institucional **ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con el asunto **"AUDIENCIA VIRTUAL + RADICADO"** ejemplo **"AUDIENCIA VIRTUAL RADICADO 1999 00700 00"**. Al interior del correo se encontrará el link que permite unirse a la reunión, así:

Se recomienda sólo seguir el enlace en la fecha y hora de la diligencia. Tenga en cuenta que la plataforma **Microsoft Teams** permite unirse a la reunión bien desde el explorador *-Chrome, Internet Explorer, etc.-*, o desde la aplicación si se tiene instalada. Una vez seleccionada la forma de conexión cada participante deberá diligenciar su **NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO SEGUIDO DE LA CALIDAD EN QUE INTERVIENE**. Hecho lo anterior deberá seleccionar la opción **"UNIRSE AHORA"**.

1.8. Si una vez instalada la audiencia alguno de los intervinientes presenta dificultades técnicas o de conexión, es decir, no se visualiza la imagen o audio de la intervención del Juez o de alguno de los demás intervinientes deberá informarlo **INMEDIATAMENTE** a alguno de los siguientes correos electrónicos: **ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co** o **nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2. Instrucciones una vez instalada la audiencia.

En el desarrollo de la audiencia virtual se conservan las pautas de conducta, decoro y ética que rigen las audiencias presenciales en virtud del

C. G. del P., y del Acuerdo PSAA15-10444 del Consejo Superior de la Judicatura que se anexa a este protocolo, so pena de aplicar los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del C.G.P.

Adicional a las reglas generales, de manera particular para el correcto desarrollo de la audiencia virtual deberán acatarse las siguientes directrices:

2.1. Los intervinientes procuraran ubicarse en un lugar con optima luz y sin interferencias auditivas o fisicas de manera que tanto el Juez como los demás participantes puedan observar y escuchar su intervención. Usaran en todo momento un tono de voz medio-alto que permita el adecuado registro.

2.2. La audiencia se inicia con la instalación de la misma por parte del Juez. Los participantes deberán mantener apagados sus micrófonos hasta tanto el Juez **EXPRESAMENTE** autorice su intervención. Instalada la audiencia, el Juez solicitará en **ORDEN** y por **TURNOS** la presentación de cada una de las partes y apoderados presentes en la audiencia, momento en el cual el participante al cual se le conceda el uso de la palabra activará su micrófono e indicará: **1)** Nombre completo, **2)** Calidad en que interviene, **3)** Documento de identificación, **4)** Dirección de notificación física y electrónica. Seguidamente exhibirán ante la cámara su documento de identificación o tarjeta profesional según corresponda.

Cumplido lo anterior, se continuará con el itinerario indicado en el auto que convoca para audiencia y los participantes no podrán intervenir hasta tanto el Juez así lo solicite.

2.3. Si alguno de los participantes requiere hacer una intervención deberá solicitarlo bien por el **"CHAT"** de la plataforma o haciendo uso del icono de palma alzada que se ubica en la barra de herramientas de la pantalla de la videoconferencia:

Solo hará uso de la palabra cuando el Juez expresamente lo autorice, y terminada su intervención deberá presionar nuevamente el icono para desactivar la solicitud de uso de la palabra. Bajo ninguna circunstancia deberá interrumpirse al Juez o a otros participantes que estén haciendo uso de la palabra bien con una intervención o con la activación del micrófono que genera interferencia.

2.4. Una vez iniciada la etapa probatoria, el Juez indicará las personas que deben mantener sus cámaras y micrófonos encendidos en todo momento, pese a que no estén haciendo uso de la palabra. Así mismo en la etapa probatoria los abogados podrán intervenir sin previa autorización del Juez **EXCLUSIVAMENTE** en el caso de tener objeciones en la etapa de interrogatorios.

2.5. En la etapa de interrogatorios de parte el Juez indicará el orden en que se absolverán los mismos. Los demás participantes presentes que deban absolver interrogatorio deberán abandonar la videoconferencia hasta la hora indicada por el Juez para recibir su declaración. Así mismo, las personas citadas como testigos deberán abandonar la videoconferencia tanto en la etapa de interrogatorios de parte como en el momento en que se encuentre interviniendo otro testigo hasta la hora indicada por el Juez. Tenga en cuenta que para volver a acceder sólo basta dar clic nuevamente en unirse a la reunión o en el link enviado inicialmente al correo.

PARÁGRAFO: Cuando algún participante ingrese a la videoconferencia antes del momento oportuno para tal efecto, el organizador lo retirara de la audiencia. En este caso sólo podrá ingresar nuevamente dando clic nuevamente en la invitación enviada al correo electrónico.

2.6. La participación en la audiencia en calidad de espectador y el retiro de la misma será autorizado exclusivamente por el Juez.

2.7. La plataforma indicará a los participantes el momento en que inicia y se detiene la grabación de la audiencia. Sólo el organizador esta autorizado para grabar la videoconferencia.

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS

SEGÚN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ACUERDO PSAA15 - 10444

Inicio de las Audiencias o Diligencias

En algunas audiencias o diligencias se aplicarán todas las previsiones del artículo 107 del Código General del Proceso, siendo necesario resaltar que:

- Es fundamental que se desarrollen bajo los principios de inmediación, publicidad y concentración, y se adelantarán sin solución de continuidad.
- Serán presididas por el funcionario judicial y su ausencia genera la nulidad de la respectiva actuación.
- Se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.
- Serán públicas, salvo que el juez, por motivos legales o justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros.
- Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escrito.
- EL acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutiva de la sentencia, y en ningún caso se hará la reproducción escrita de las grabaciones.

Comportamiento en las Audiencias

Las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deben guardar las siguientes reglas:

- Obedecer las órdenes impartidas por el Juez y permanecer en el lugar dispuesto para cada uno, salvo que deban desplazarse para intervenir en la audiencia.
- Mantener apagados o en modo silencioso sus teléfonos celulares, buscapersonas, alarmas o cualquier otro dispositivo o aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de la audiencia. Los jueces, magistrados y demás servidores públicos también deben cumplirse esta disposición.
- Sólo podrán hacer uso de la palabra o podrán retirarse de la sala antes de que la audiencia termine, cuando el juez que la dirige lo autorice.
- El público deberá permanecer en completo y total silencio, y puede entrar y salir de la sala de audiencias sin generar interferencias.
- Está prohibido fumar, hablar e ingresar alimentos en la sala de audiencias.
- Sin perjuicio de la claridad y precisión, deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, el Juez y las personas que se encuentren en la sala de audiencia.

Restricción de Ingreso a las Salas de Audiencias

No podrán ingresar o permanecer en la sala de audiencias personas en estado de alicoramiento, bajo el efecto de estupefacientes o estén en circunstancias que atenten contra el orden, la dignidad, el respeto, el decoro y la solemnidad que demanda la administración de justicia.

Ningún motivo será causa justificada para aplazar la realización de las audiencias fijadas dentro del proceso, por cuanto el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que constituyan el sistema de registro.

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial impartirán las instrucciones necesarias con el fin de garantizar la presencia de las partes, apoderados, intervinientes y asistentes en el primer minuto de la hora señalada para las audiencias o diligencias, ***fijando y publicando el horario de ingreso del público a las sedes judiciales, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones y los despachos judiciales, como cámaras de videograbación.***